

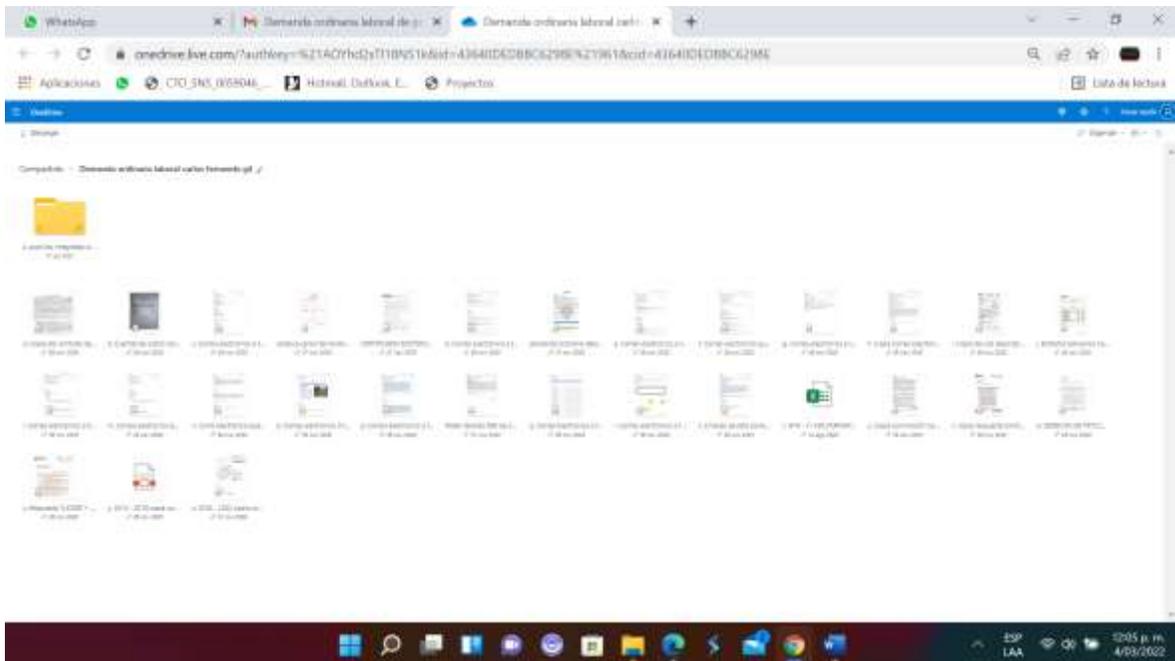
SEÑORA
ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ TREINTA Y SEIS DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

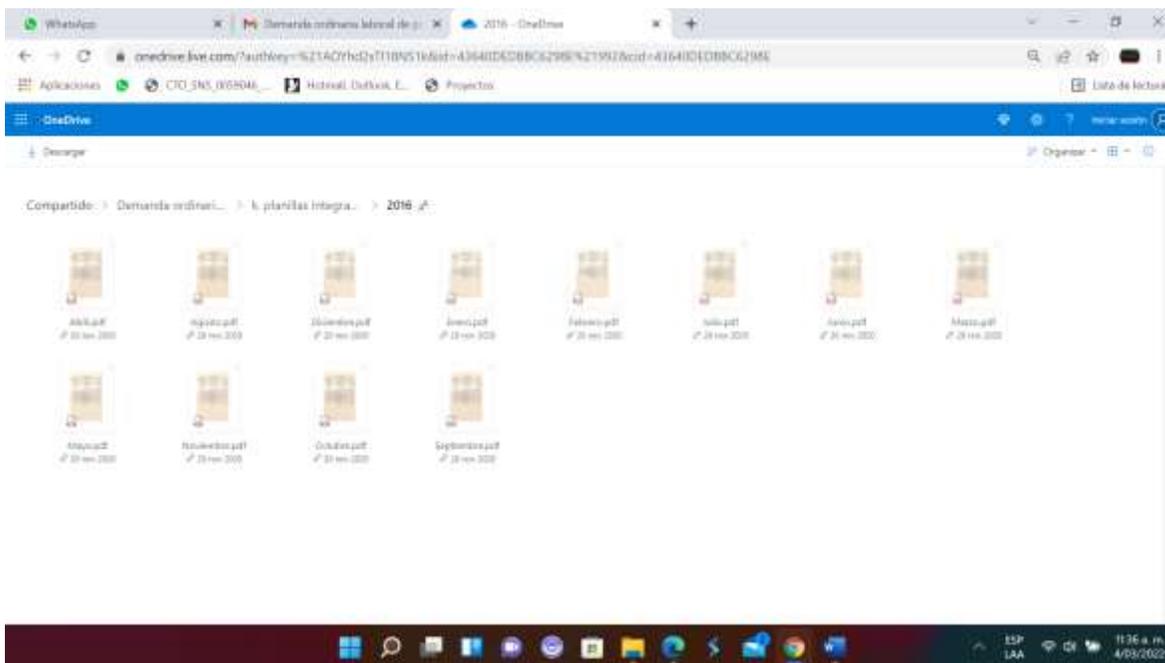
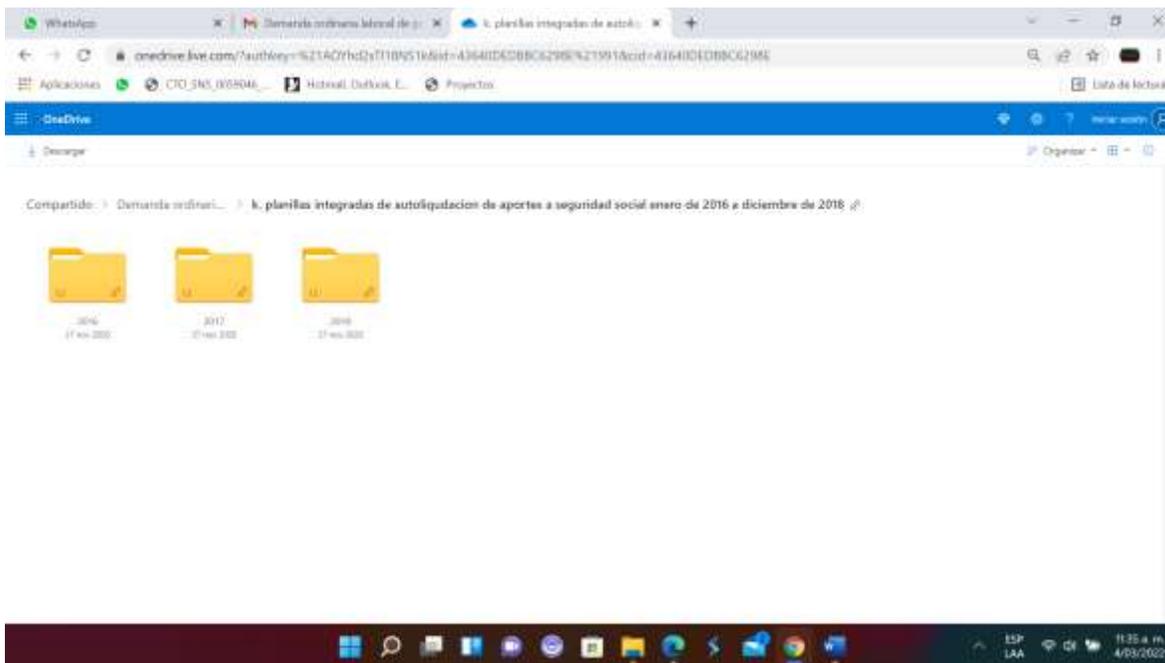
REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DEL AUTO NOTIFICADO EL 03 DE MARZO DE 2022 EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA.
DEMANDANTE: CARLOS FERNANDO GIL GONZALEZ
DEMANDADO: TUCKER ENERGY SERVICES S.A.
RADICADO: 088 - 2021.

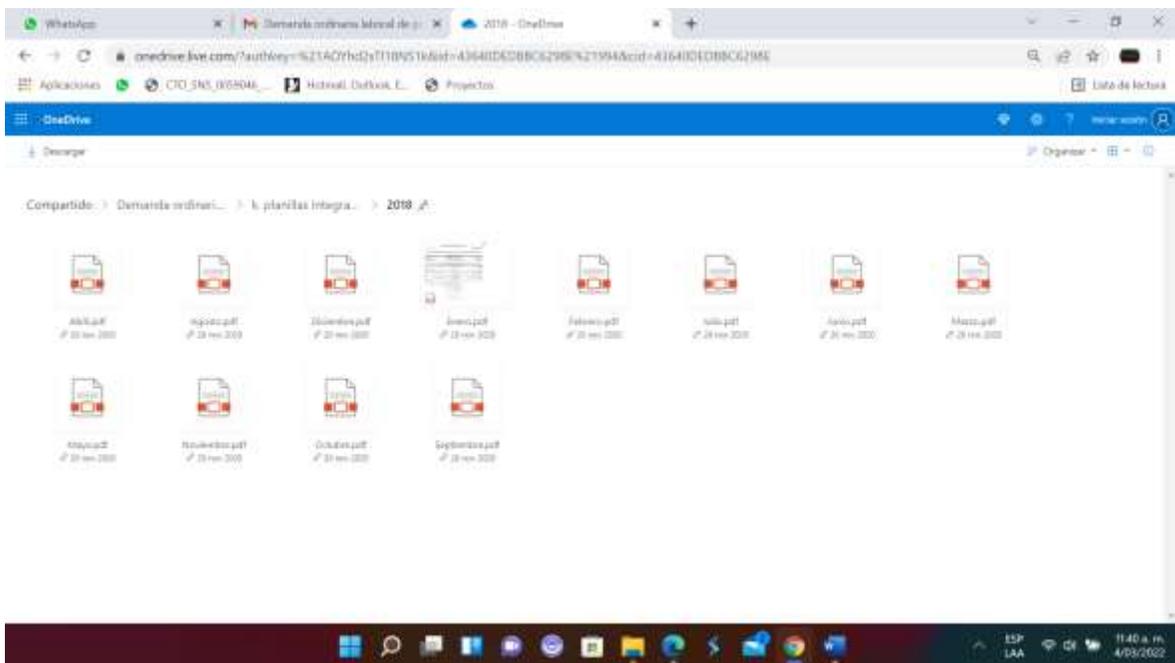
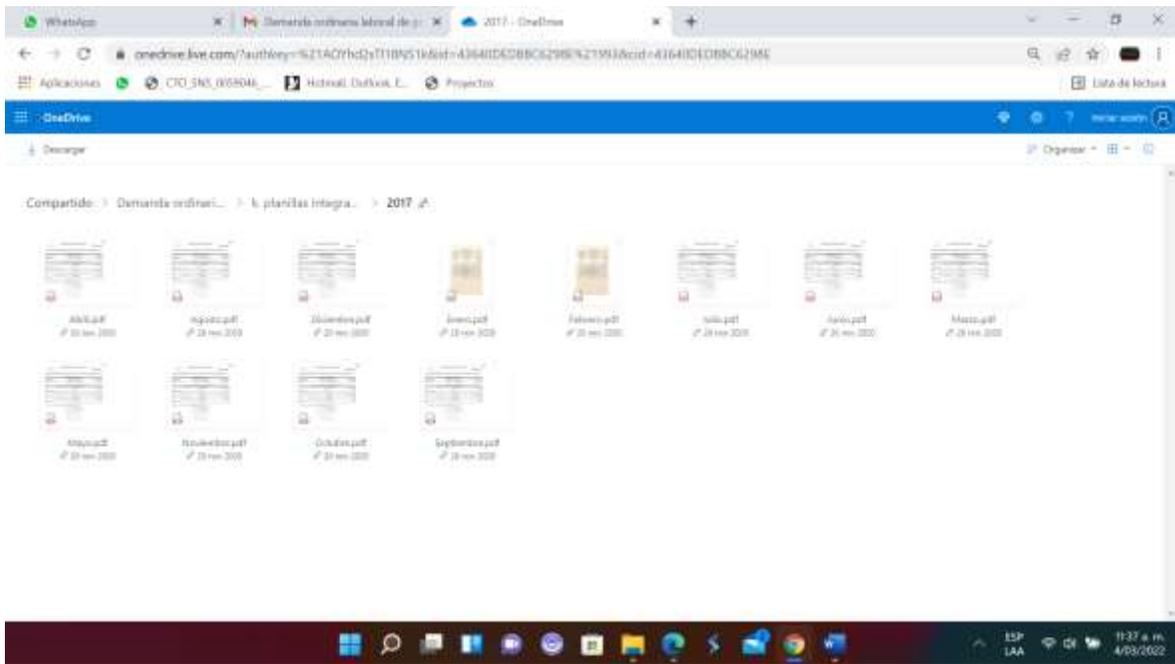
JORGE ALBERTO ESCOBAR, abogado titulado en ejercicio, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante, mediante el presente escrito, presento recurso de reposición en contra del auto notificado el 03 de marzo de 2022 (estado No. 35) en el proceso de la referencia por lo siguiente:

1. "Por último, respecto de la solicitud presentada por el apoderado del extremo demandante, relativa a que se realice la corrección de la constancia señalada en proveído anterior, no es posible acceder a la misma, **toda vez que dentro del plenario no obra la prueba relativa a la "Copia de planillas de pago de seguridad social desde marzo de 2017 a enero de 2020."**" (Negrillas propias).

Es preciso señalar nuevamente que dichas planillas de pago a seguridad social si fueron aportadas, se anexan fotos de pantallazos del enlace de OneDrive aportado con la demanda que corroboran que si fueron anexadas. (Nótese que incluso esta carpeta tiene fecha del 20 de noviembre de 2020, mucho antes de la presentación de la demanda).







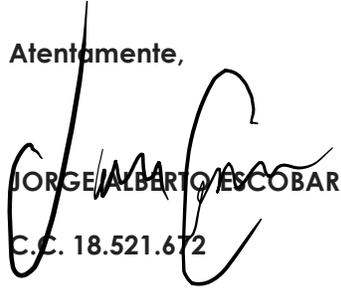
Los documentos que se muestran en las fotos fueron anexados desde noviembre del año 2020, y fueron anexados con la presentación de la demanda. Incluso si el despacho lo considera necesario, puede revisar el enlace de OneDrive que fue aportado con la demanda y se puede percatar que si están los documentos y que estos fueron anexados con la presentación de la demanda. <https://1drv.ms/f/s!Ao4pxrvtDWRDh0HmlXdrE5dfDedZ>.

Por lo anterior, le solicitó muy comedidamente al despacho se sirva modificar parcialmente el auto admisorio de la demanda, notificado por estado el 16 de junio del año 2021, en la

parte que indica: "De otro lado se deja constancia que la prueba "k. Copia de las planillas de pago de seguridad social desde marzo de 2017 a enero de 2020" no fue aportada". Indicándose que dicha prueba si fue aportada, como se probó anteriormente.

Renuncio a términos de ejecutoria del auto favorable.

Atentamente,



JORGE ALBERTO ESCOBAR
C.C. 18.521.672

T.P. No. 206.214 del C.S.J.